DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 337.- POR EL QUE SE ADICIONA EL DECRETO NÚM. 319.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚM. 61, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

1.- La C. Licenciada Adriana Lares Valdez, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, por medio del oficio número SHAI/107/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, remite a esta Soberanía el Dictamen Certificado que la Comisión de Hacienda Municipal elaboró en relación a la iniciativa presentada por el Tesorero José Ignacio Sevilla Carrillo ante el Presidente Municipal, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, relativa a la solicitud de autorización de diversos incentivos fiscales.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que la Secretaria de dicho Ayuntamiento elaboró respecto del Acta número 51, específicamente en lo relativo al punto identificado como número 8 del orden del día, correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 15 de octubre de 2020, de cuyo documento se advierte que el Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la propuesta de autorización de los incentivos fiscales, fue aprobado por unanimidad de los integrantes del máximo Órgano Edilicio.

3.- Obra igualmente anexo a la iniciativa que nos ocupa el oficio número TMI/191/2020, signado por el C. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal, a través del cual remite al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, petición para que se ponga a consideración del H. Cabildo la solicitud de autorización de incentivos fiscales a favor los contribuyentes de dicho Municipio.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

4.- Mediante oficio número DPL/1714/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa que se ha descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

5.- Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo establecido por los artículos 59 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, por conducto de su Presidente, solicitó al Tesorero del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, mediante oficio número CHPyFRP-163/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, la emisión de criterio técnico e impacto presupuestario respecto de la iniciativa en comento.

Al respecto, obra inserto al presente dictamen el diverso oficio número TMI/195/2018 que, en fecha 22 de octubre del presente año, suscribió el referido Tesorero Municipal, por medio del cual remite a esta Representación Legislativa el criterio técnico requerido, argumentando que en comparación con el ejercicio fiscal inmediato anterior, al menos durante los meses de marzo y abril del año en curso, se tuvo una baja considerable en la recaudación que transitó desde un 19% hasta casi el 71%; sin embargo, gracias a las prórrogas que se autorizaron para el pago extemporáneo de licencias comerciales, entre otros incentivos fiscales que permanecieron vigentes hasta el 31 de julio, y posteriormente hasta el 30 de septiembre del año que transcurre, aumentó la recaudación, razón por la que se estima viable la iniciativa que hoy nos ocupa.

DOCUMENTOS REMITIDOS DE FORMA COMPLEMENTARIA.

6.- De igual manera, al cúmulo de documentos que engrosan el presente instrumento ha sido glosado el oficio número PMI/139/2020 que en fecha 28 de octubre de 2020 suscribiera el Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a través del cual solicita que la vigencia que se había establecido en la primigenia petición para el otorgamiento de los incentivos fiscales que nos ocupan, se amplíe hasta el 31 de diciembre del año en curso, y no hasta el 30 de noviembre como inicialmente se había planteado, esto con la finalidad de que la habitantes de dicho municipios puedan tener un plazo más amplio para la regularización de sus impuestos, y así puedan gozar de este beneficio.

EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.

7.- Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que mediante Decreto número 319, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 05 de septiembre del 2020, esta Soberanía aprobó otorgar incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Ixtlahuacán, consistentes en los descuentos del 100% por lo que ve a los recargos generados y las multas impuestas, así como el 50% respecto de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, concernientes al ejercicio fiscal 2019 y de ejercicios fiscales anteriores, cuya vigencia de aplicación fenece hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A:

I.- El dictamen que ha sido remitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, establece literalmente lo siguiente:

PRIMERO.- *Que con fecha 09 de Octubre de 2020, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero municipal del Municipio de Ixtlahuacán, dirige ante el Presidente Municipal el Oficio No. TMI/191/2020, en donde solicita una prórroga hasta el 30 de Noviembre del año 2020, para el refrendo de licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.*

SEGUNDO.- *Se analiza por parte de la Comisión de Hacienda cree procedente analizar también los Descuentos en multas y recargos, para el Impuesto Predial, Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.*

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que con fundamento en el Artículo 13 y 14 de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Colima, Artículo 14 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Ixtlahuacán, Artículo 81, Último Párrafo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Artículo 15, 26, párrafo III del Reglamento de Licencias Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Ixtlahuacán. Motivo por el cual informo a usted que el pasado 30 de septiembre del presente año 2020, se terminó el periodo de refrendo de las licencias comerciales, industriales y de servicios y las licencias de bebidas alcohólicas.*

ACUERDO

PRIMERO: *Esta Comisión Acuerda solicitar ante Cabildo se autorice los siguientes Incentivos Fiscales, para que estos sean autorizados y decretados en su momento ante el H. Congreso del Estado de Colima, debido a que corresponden a una modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.*

- Prórroga hasta el 30 de noviembre de 2020, para el Refrendo de Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.

- Condonación de Multas y Recargos hasta el 30 de noviembre de 2020 sobre Impuesto Predial, Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.

II.- Analizados que son la iniciativa de mérito, así como la solicitud que en alcance remite el Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 27 de octubre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establece el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que nos ocupa en el presente dictamen, esta Comisión dictaminadora, atendiendo al principio de libre administración hacendaria que consagra la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estima viable la petición que eleva a esta Soberanía el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima; lo anterior en virtud de que los estímulos fiscales constituyen un mecanismo eficaz para que los contribuyentes que no han podido actualizar sus obligaciones tributarias lo hagan en la mejor de las condiciones, permitiendo que la autoridad administrativa optimice y fortalezca su recaudación, en aras de alcanzar la proyección establecida en su Ley de Ingresos.

TERCERO.- Bajo esa óptica es dable establecer que este Poder Legislativo ha implementado estrategias fiscales con el objeto de coadyuvar en la mitigación de la desaceleración económica que en el Estado de Colima ha causado la emergencia sanitaria, producida por el virus SARS-CoV-2, o también denominado COVID-19, tal como se ha hecho alusión en el punto número 6 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, toda vez que esta Soberanía mediante Decreto número 319, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 05 de septiembre de 2020, aprobó la autorización para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI) otorgará incentivos fiscales en beneficio de los contribuyentes de dicho municipio, mismos que permanecen vigentes hasta el cierre del presente ejercicio fiscal.

En ese contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta representación parlamentaria estima pertinente realizar modificaciones a la iniciativa de mérito, en lo que respecta a la temporalidad en que deba materializarse la aplicación de los estímulos fiscales solicitados, puesto que en el primigenio de los oficios remitidos a esta Soberanía se establecía que la vigencia de estos sería hasta el 30 de noviembre del presente año, y de acuerdo al diverso oficio número PMI/139/2020 que en fecha 28 de octubre de 2020 suscribiera el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, se establece que la vigencia sea ampliada hasta el cierre de este ejercicio fiscal 2020. Luego entonces, resulta imperioso que las adecuaciones a la iniciativa descrita atiendan primordialmente las necesidades de la Autoridad Municipal, razón por la que se propone que los beneficios fiscales que solicita el Ayuntamiento de Ixtlahuacán deban ser vigentes hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO.- Ahora bien, en razón de que el pasado 31 de agosto de 2020 esta Soberanía aprobó mediante el referido Decreto número 319 los incentivos fiscales a que se hace especial mención en el punto número 6 del presente dictamen, y que a la fecha permanecen vigentes hasta el cierre del ejercicio fiscal en turno, es menester priorizar que la aprobación de los estímulos fiscales contenidos en la iniciativa que nos ocupa no genere la promulgación de un nuevo Decreto que pueda por lo tanto crear confusión en la población a la que va dirigido; por tal virtud, resulta necesaria la adición de los Artículos Tercero y Cuarto al Decreto 319 en mención, con la finalidad de incorporar más incentivos fiscales en beneficio de los contribuyentes del municipio de Ixtlahuacán, homologándose estos a la vigencia establecida en dicho instrumento legislativo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Cabe destacar que la iniciativa de mérito cumple a cabalidad con las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que al efecto prevén que "*todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno del H. Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas Estatales y Municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto*". Lo anterior en términos de lo contenido en el oficio número TMI/195/2020 que obra glosado al presente dictamen, signado por el Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, del que se logra dilucidar que el otorgamiento de estímulos fiscales ha incentivado la participación tributaria de los contribuyentes, y por ende la recaudación de ingresos propios por parte del Ayuntamiento ha ido incrementando considerablemente.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 337

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos resolutivos Tercero y Cuarto al Decreto 319, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 05 de septiembre de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. …

SEGUNDO. ...

TERCERO. Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de licencias comerciales y licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO. Se autoriza el descuento del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, licencias comerciales y licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
EN FUNCIONES DE SECRETARIA SUPLENTE
Firma.

EL TEMPLE DL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA